



REFORMA AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



DIRECTORIO



Ernesto Alfredo Espinosa Guarro

Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Tomás Coronado Olmos

Secretario General

José Ceballos Flores

Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Silvia Alfaro Becerra

Laura Janet Flores Beltrán

María Irma González Medina

Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Mónica Ruvalcaba Osthoff

Registro Nacional de Archivos

Código

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486

Col. Verde Valle

C.P. 44560 Tel./Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Impresos Valoro, S.A. De C.V.

Volcán Boquerón 2233, El Colli,

Zapopan, Jal.

Tels.: 3628 4010 3628 4792

impresosvaloro@msn.com

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2006

SUMARIO

REFORMA AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	3
REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	5
REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	7
REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	9
REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	12
REFORMAS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	14
REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	16
REGLAMENTO AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA.....	20
REFORMAS AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	22
REFORMA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....	24

REFORMA AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación a los términos dispuestos por artículo cuarto transitorio correspondiente a la expedición del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:

Cuarto. Las asociaciones de vecinos que obtuvieron su registro municipal conforme a las disposiciones que ahora se derogan, mantendrán su registro a partir de la vigencia del presente ordenamiento y hasta el 31 de diciembre del año 2006 para dar cumplimiento a los requisitos que éste establece para su constitución y registro.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Una vez publicadas la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Instrúyase al Director de Participación y Orientación Ciudadana de este Municipio, para que una vez otorgado el reconocimiento a las Asociaciones de

Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara nos informe la situación de las asociaciones de vecinos registradas en un plazo de 60 días hábiles.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, a 1 uno del mes de diciembre de 2006.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 37 y se adiciona el artículo 41 al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 37.

1. ..

2. Los premios o reconocimientos especiales constan de una medalla o diploma, firmado por el Presidente Municipal, en el que se expresen las razones de su otorgamiento, o en su caso, mediante la colocación de la placa o efigie correspondiente en las áreas públicas del Municipio, de conformidad a lo aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 41.

1. En los términos del presente capítulo, el Presidente Municipal puede reconocer como huésped distinguido del Municipio de Guadalajara y entregarte las llaves de la ciudad, a cualquiera de los personajes a que se refiere el artículo 38 de este reglamento.

2. Dicho reconocimiento puede realizarse también, a iniciativa de los integrantes del Ayuntamiento, siguiendo para tal efecto, el procedimiento previsto en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, a los 15 quince días del mes de diciembre de 2006.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 16, 20 y 28 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 16.

1. ...

I. a III. ...

IV. Los coordinadores de los grupos edilicios y los representantes partidistas en el Ayuntamiento;

V. a XI. ...

2. ...

Artículo 20.

1. La Comisión funciona bajo la dirección de un presidente, quien es el coordinador del grupo edilicio mayoritario en el órgano de gobierno municipal.

Artículo 28.

1. ...

2. Las sesiones de la comisión se realizan preferentemente en el Palacio Municipal de Guadalajara.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor el día 31 de diciembre de 2006, previa su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a los 15 quince días del mes de diciembre de 2006.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 3, 8, 11 y 13 del Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 3.

1. a 4. ...

5. Las relaciones institucionales del Consejo con autoridades distintas a la municipal, deben realizarse a través del Ayuntamiento o de la dependencia municipal competente, de conformidad a lo previsto en el presente ordenamiento y en las demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 8.

1. ...

I. y II. ...

III. No haber desempeñado cargo, empleo o comisión alguna, durante los últimos tres años, dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en los tres ámbitos de gobierno, con la excepción de actividades académicas, o en partidos u organizaciones políticas;

IV. a VII. ...

2. ...

Artículo 11.

1. ...

2. El Ayuntamiento puede revocar la representación cuando el consejero:

I. ...

II. Incumpla cualquiera de los requisitos que para los consejeros establece el presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias aplicables;

III. Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente ordenamiento y demás disposiciones reglamentarias aplicables;

IV. Incumpla con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendadas por el consejo; o

V. Promueva, gestione, organice o participe, directa o indirectamente, en actos de campaña de candidatos a puestos de elección popular, o realice o participe en actos de proselitismo de cualquier índole con el carácter de consejero.

Artículo 13.

1. ...

2. El Presidente y los Consejeros ciudadanos no pueden, en ningún momento de su gestión, desempeñar cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político ni realizar actos de proselitismo de cualquier índole. En ningún caso pueden promover, gestionar, organizar o participar, directa o indirectamente, en actos de campaña de candidatos a puestos de elección popular.

3. Asimismo, no pueden desempeñar cargos, empleos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades de cualquier ámbito de gobierno, salvo actividades académicas, durante su encargo.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el Municipio de Guadalajara, a los 15 quince días del mes de diciembre de 2006.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 67 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 67.

1.....

2. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por barra libre a la modalidad comercial a través de la cual los usuarios, por medio de pago único, tienen el derecho al consumo ilimitado de bebidas alcohólicas.

3. Los establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas deben cuidar que la entrada del público al local se lleve a cabo en orden, sin perturbar a vecinos y transeúntes, asegurando en todo momento que el acceso de las personas sea de acuerdo a su estricto orden de llegada.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquense la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos

ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a los quince días del mes de diciembre de 2006.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 17 y 32 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 17.

1. Los autorizados, mediante licencia o concesión, para la prestación del servicio de estacionamientos públicos o de acomodadores de vehículos, estarán obligados a:

I. a XVII. ...

XVIII. Tener en las instalaciones del estacionamiento público y a la vista, la póliza de seguro, el pago del permiso de estacionamiento y la licencia municipal correspondiente; y

XIX. Las demás que contemplen las disposiciones legales aplicables.

2.

I. a VIII. ...

Artículo 32.

1. ...

2. Las instituciones de asistencia social, ya sean públicas o privadas, gozan de un factor especial de pago, en relación a la tarifa señalada por la Ley de Ingresos en vigor, respecto a la autorización y refrendo de estacionamientos exclusivos en la vía pública.

3. Las entidades o dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, partidos políticos y sindicatos obreros, gozan de un factor especial de pago de un 0.0%, en relación a la tarifa señalada por la Ley de Ingresos en vigor,

respecto a la autorización y refrendo de estacionamientos exclusivos en la vía pública.

Artículos Transitorios:

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presente reforma al Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de de Guadalajara, a los quince días del mes de diciembre de 2006.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 3, párrafo 1 así como la adición de un artículo 10 Quater al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, para que se instituya el Galardón a la Industria Restaurantera en el Municipio de Guadalajara como parte de los premios aprobados por el Ayuntamiento con el objeto establecer la definición del premio propuesto y las bases correspondientes para el otorgamiento del mismo, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. Se instituye la entrega de los premios "Medalla Ciudad de Guadalajara", "Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara", premio al mérito humanitario "Fray Antonio Alcalde", reconocimiento y premio a la excelencia magisterial "José Vasconcelos", premio "A la Osadía del Bombero", el "Galardón a la Industria Restaurantera" así como los reconocimientos públicos en las áreas científica, artística y cultura; y los demás que, con el carácter de especiales, apruebe el Ayuntamiento a proposición de alguno de sus integrantes.

2. ...

Artículo 10 Quater.

1. El "Galardón a la Industria Restaurantera", es una distinción que se otorga a aquellos empresarios restauranteros, por favorecer al turismo y a la promoción de nuestra ciudad, a través de una calidad de servicio de primer nivel, bajo un concepto integral de imagen y de reconocido buen gusto en su gastronomía.

2. Este reconocimiento consiste en el otorgamiento de un diploma con el escudo de la ciudad de Guadalajara en relieve, así como el grabado siguiente: Galardón en reconocimiento y premio a la industria restaurantera por favorecer al turismo y a la promoción de nuestra ciudad, a través de una calidad de servicio de primer nivel, bajo un concepto integral de imagen y de reconocido buen gusto en su gastronomía, el nombre del designado a recibir el reconocimiento y premio, la fecha de su entrega y la firma del Presidente Municipal, el Secretario de Promoción Económica del Municipio. La entrega se llevará a cabo en ceremonia solemne, que tendrá verificativo durante el mes de Septiembre de cada año.

3. Su entrega quedar sujeta a los términos de la convocatoria que para el efecto se emita por parte de la Secretaría de Promoción Económica la cual debe emitirse con una anticipación de dos meses previos a su entrega, la cual debe contener las siguientes bases:

- a) Ser un Restaurante formalmente establecido con licencia municipal vigente.
- b) Que se encuentre laborando dentro del Municipio de Guadalajara.
- c) Que tenga un mínimo de 3 años operando.
- d) Que el o alguno de los propietarios no sea funcionario publico en el momento de la premiación.
- e) Que se encuentre afiliado a una Cámara Empresarial.
- f) Que el participante no forme parte de la organización del galardón, como jurado o miembro del comité de selección de candidatos, en caso de que exista este.
- g) Que se encuentre dentro de alguna de las categorías señaladas.

4. Se deben considerar como categorías para su asignación las siguientes:

- a) MICRO EMPRESA RESTAURANtera. Empresa en donde laboren de 1 a 5 empleados.
- b) PEQUEÑA EMPRESA RESTAURANtera. Empresa en donde laboren de 6 a 20 empleados.
- c) MEDIANA EMPRESA RESTAURANtera. Empresa en donde laboren de 21 a 50 empleados.
- d) GRANDE EMPRESA RESTAURANtera. Empresa en donde laboren de 50 empleados en adelante.
- e) GALARDÓN A EL JOVEN EMPRESARIO RESTAURANtero. Empresario de 18 a 30 años que en los últimos 2 años haya desarrollado un concepto exitoso.
- f) GALARDÓN A LA INNOVACIÓN RESTAURANtera. Empresario que haya roto paradigmas respecto al servicio, operación, concepto de negocio o atención al cliente.
- g) RECONOCIMIENTO ESPECIAL A LOS RESTAURANteros QUE CUENTEN CON MAS DE 25 AÑOS Y QUE SE HUBIEREN INSCRITO DENTRO DE CUALQUIER CATEGORÍA.

5. Para la selección, calificación y entrega de los galardones y reconocimientos, el Secretario de Promoción Económica, debe llevar a cabo las gestiones necesarias para la debida integración del jurado calificador en el cual debe invitarse a participar a las siguientes personalidades:

- a) El Presidente Municipal, o la persona que para tales efectos designe;
- b) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo o la persona que para tales efectos designe ;

- c) Regidor Presidente del Consejo Municipal de Giros Restringidos o la persona que para tales efectos designe;
 - d) El Director de Turismo del Municipio de Guadalajara o la persona que para tales efectos designe;
 - e) El Presidente de la CANIRAC Jalisco o la persona que para tales efectos designe;
 - f) El Coordinador del Consejo de Cámaras Industriales o la persona que para tales efectos designe;
 - g) Un chef de reconocido renombre, recomendado por el Presidente de la CANIRAC o la persona que para tales efectos designe;
 - h) El representante de una de las Universidades con una carrera afín a Gastronomía interesadas en participar, elegido por el resto del jurado mediante insaculación o la persona que para tales efectos designe;
 - i) El Presidente del Consejo de la Crónica del Municipio de Guadalajara, para participar exclusivamente en la selección y calificación del o los reconocimientos especiales o la persona que para tales efectos designe; y
 - j) Los representantes que se consideren necesarios de asociaciones gourmet en el Municipio de Guadalajara.
6. El Jurado Calificador debe avocarse a calificar los siguientes puntos:
- a) IMAGEN. Si cuenta con logotipo, nombre reconocido, marca registrada, y si el uso de su marca o logotipo esta plasmado en sus uniformes, menús, publicidad.
 - b) INFRAESTRUCTURA Y DECORACIÓN. Que cuente con todos los servicios básicos para comodidad del cliente, y que la decoración sea acorde al concepto del negocio.
 - c) LIMPIEZA DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y CALIDAD EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS. Que la presentación de higiene tanto de las instalaciones como del personal del establecimiento sea de acuerdo al concepto de negocio.
 - d) PRESENTACION DE LOS PLATILLOS Y SABOR DE LOS ALIMENTOS. Que cuenten con una presentación agradable a la vista y que su sabor agrade al gusto de los comensales.
 - e) SERVICIO AL CLIENTE. Que sea eficiente, amable, con calidez y cortesía, que se proporcione información al comensal sobre los precios y los platillos que se ofertan.
 - f) En caso de empate, el Jurado habrá de tomar las medidas necesarias para determinar la forma de definir el desempate, considerando entre éstas, el número de Certificaciones y Capacitaciones a las instalaciones y al personal de la empresa.
7. Las solicitudes deben ser registradas durante el mes de Junio y hasta el 31 de Julio del año de que se trate en la Dirección de Turismo de este Ayuntamiento.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Turismo de este Ayuntamiento para que presupueste el recurso necesario para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimiento en el Municipio de Guadalajara, a los quince días del mes de diciembre de 2006.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE
LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE GUADALAJARA**

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la iniciativa presentada por el Regidor Javier Contreras Gutiérrez, para que se derogue la fracción XXI del artículo 13 del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...
I. a XX. ...
XXI. Se deroga.

Artículo Transitorio:

Único. La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento del para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, a los quince días del mes de diciembre de 2006.

(Rúbrica)

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la iniciativa presentada por el Regidor Javier Contreras Gutiérrez, para que se reforme el artículo 24 del Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 24. Para el desarrollo de sus funciones, el Secretario Técnico, contará con las siguientes comisiones de trabajo y técnicos administrativos:

I. Comisión Ejecutiva.

Será un órgano colegiado que llevará a cabo las tareas que le encomiende el pleno y aquellas de carácter administrativo para la buena marcha del consejo consultivo. Estará conformado de la siguiente manera:

- a) Presidente del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.
- b) Vicepresidente (Consejero aprobado para fungir en el cargo por el pleno del consejo)
- c) Tesorero (Consejero aprobado para fungir en el cargo por el pleno del consejo)
- d) Secretario Técnico.

II. Comisión de Planeación y Estudio.

Órgano Colegiado que tendrá la tarea de la formulación de programas, sistemas y técnicas de operación en materia de seguridad pública así como los mecanismos de coordinación y las líneas de acción en materia de política criminal.

III. Comisión de Supervisión y Evaluación.

Órgano colegiado que tendrá la responsabilidad de verificar el adecuado servicio de seguridad pública con estricto apego a la normatividad a través de un seguimiento gradual que permita evaluar el desarrollo de los procedimientos realizados.

IV. Comisión de Participación Ciudadana.

Órgano colegiado que tendrá la comisión de conformar los procedimientos de participación y coordinación de los diferentes sectores de la sociedad con la finalidad de crear mecanismos de comunicación donde el ciudadano sea informado, permitiéndole externar opiniones y así formar una conciencia ciudadana en materia de prevención y seguridad pública.

V. Comisión de Prevención Social.

Órgano colegiado que conocerá del diseño y difusión de medidas de prevención de delitos e infracciones a leyes y reglamentos así como la atención de las víctimas.

Artículo Transitorio:

Único. La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara, a los veintiún días del mes de diciembre de 2006.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 162.

1. ...
2. El recurso de revisión se desahoga por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, correspondiendo al Ayuntamiento, dictar la resolución correspondiente.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquense la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Los recursos de revisión que se encuentren en trámite, de conformidad con la reforma planteada al artículo 162 del Reglamento de Gestión para el Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, deberán ser enviados al Ayuntamiento de Guadalajara, a quien competará terminar su substanciación y

dictar el acuerdo o resolución que corresponda, de conformidad con las disposiciones que el mismo numeral invocado señala.

Quinto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, a los 21 veintiún días del mes de diciembre de 2006.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**